NOTA DNCP/DNC N° 21011/2017

Asunción, 22 de Agosto de 2017

Señor
Tte 1° - Avl Victor Pedrozo Saravia, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Administrativa Financiera N° 2
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: LCO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE 500 KVA PARA EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325167 EN FECHA (17/08/17). – ID N° 334153 –

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I DDL IAO 17.3, visualizamos: *"El período de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes es: como mínimo de 02 (dos) años a partir de la Recepción Definitiva; por todos y cada uno de los equipos suministrados, así como de las instalaciones, cableados, y otros, que hayan formado parte del proceso. El adjudicado proveerá una garantía total contra defectos de fabricación y/o montaje.* Indicamos a la Convocante, que dicho apartado es utilizado para la establecer un período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos), conforme lo indica el Pliego de Bases y Condiciones estándar vigente.-

2. Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia", indican: "*Copia de contratos ejecutados y/o facturaciones de venta (con Acta de recepción final) ya sea de instituciones públicas o privadas, <u>de provisión e instalación de equipos similares</u> a lo propuesto;...".*(El subrayado es nuestro). Consultamos a la Convocante, a que considerará como "equipos similares a lo propuesto", a fin de acreditar la experiencia requerida. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- apartado F.-

3. Sección III –Especificaciones Técnicas- pág. 17, observamos cuanto sigue: *"Debiendo ser los trabajos completos conforme a su fin, deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, <u>aun cuando no se mencionen explícitamente en estas EE.TT y el pliego</u>"*(EL subrayado es nuestro). Consultamos a la convocante, que ocurrirá durante la ejecución contractual, si lo necesario para satisfacer el objeto de la presente licitación, no se encuentra en el PBC?, como harán para exigir? Cuál es el procedimiento que tendrán en cuenta?.-

4. En la Sección VI –Formulario 4- "Autorización del fabricante", observamos la leyenda "No Aplica"; sin embargo en la Sección I DDL IAO 18.1 (a) se ha indicado que "Si Aplica", solicitamos unificar criterios a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Coordinadora SBE - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/ML

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela G...
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/ML